



COMISIÓN DE HACIENDA – ACTA N° 27 – DEL 06.10.21

1

ACTA N° 27

En la ciudad de Artigas, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno, siendo la hora 18.15 se reúne la COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO. Actuando en la Presidencia, su Titular Edila GABRIELA BALBI, en la Secretaría, su Titular Edil NICOLÁS ROMERO. Asisten los Ediles Titulares, DAVID DA COSTA, MIGUEL A. GIMÉNEZ, ESTELA FERREIRA y JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ. Ocupa la Banca del Edil Titular DANIEL ARGAÑARAZ, la suplente de Edil CECILIA UMPIÉRREZ.

Total 7 Ediles en Sala.

Asisten en calidad de oyentes la Edila Titular SONIA ALVES y el suplente de Edil FERNANDO SORAVILLA.

Asiste el Asesor Contable de la Corporación, Cr. Ec. RODNEY L. GREEN.

Actúa en Secretaría la Oficial Administrativa EUGENIA MENDINA.

Por el Departamento de Taquigrafía, el Especialista V FERNANDO ETCHEVERRY y las Especialistas IV, CARMEN G. PAZ y GLADYS L. ESCOBAR.

SRA.PRESIDENTE.- Buenas tardes, estando en hora y en número damos inicio a la reunión.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Estudiaríamos artículo por artículo?

SR.SECRETARIO.- El Presupuesto sigue el mismo, modifican los artículos que nos presentaron, ¿vamos a tratar todo el Presupuesto anterior?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Cuál?

SR.SECRETARIO.- Este Presupuesto que tenemos, es el que está vigente, lo único que se van a modificar son estos artículos. Por eso preguntaba si leemos todo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, leemos las modificaciones o los agregados.

¿El planteo de los funcionarios lo dejamos para la próxima reunión?

SRA.PRESIDENTA.- Tenemos que fijar, ¿el martes?

SR.J.L.GONZALEZ.- El día que sea.

SRA.PRESIDENTA.- El martes no sé que horario hay disponible.



Nos reuniríamos en la Sala de Comisiones, pero tenemos que tener una taquígrafa. El día martes ¿qué Comisiones hay? Sé que se reúne Cultuta los martes.

SR.J.L.GONZALEZ.- Tenemos que reunirnos el martes donde sea.

SRA.PRESIDENTA.- Porque el lunes es feriado.

SR.F.ETCHEVERRY.- Sí.

SRA.E.FERREIRA.- ¿El miércoles que problema hay?

SR.SECRETARIO.- El miércoles hay Sesión Extraordinaria para el homenaje a Edgardo Ribeiro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, tiene que ser el martes. Buscamos un lugar y nos reunimos.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Como hicimos con el Presupuesto.

SE.J.L.GONZÁLEZ.- Presidenta, usted combine con el Presidente de la Junta que tiene que ser el martes, no hay otro día.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Martes, miércoles y jueves, no tenemos más fecha, y el viernes se vota.

SRA.PRESIDENTA.- Comenzamos con la lectura del mensaje del Presidente.

SR.J.L.GÓNZÁLEZ.- Perdón, los artículos 1 y 2 van a estar sujeto a la eventualidad de que se modifique el...

Perdón, pero vamos a votar este articulado para que se incluya en la Modificación, pero nuestro ordenamiento es este.

SR.SECRETARIO.- Digo para ir guiándonos en cuál artículo se modifica algo.

EC.CR.R.L.GREEN.- Esos artículos son todos nuevos, los que se repiten son el Artículo 1º, que es obvio porque cambian los números. El Artículo 2º también porque cambian los números, y el último es igual, cambia solo la fecha.

Hay solo uno que hace referencia sí, que es el del quebranto de caja, hace una referencia a un Artículo del Presupuesto anterior, del año 2016.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Y en el cuarto se agrega a...

SRA.PRESIDENTA.- Y el artículo 3º, ¿que dice en el vigente?

SRA.C.UMPIÉRREZ.- No existe, es la primera vez.

SR.SECRETARIO.- **“Art. 3º) Primas por aniversario y reconocimiento a la trayectoria. Los funcionarios presupuestados con más de 1 año de antigüedad tendrán derecho al cobro de las siguientes Primas: a) Aniversario. El funcionario con un mínimo de un año de antigüedad**



ininterrumpida, recibirá anualmente el equivalente al 10% (diez por ciento) del salario mínimo de la Junta Departamental. La misma se hará efectiva el día hábil anterior a la fecha del cumpleaños de cada funcionario”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me parecía que: “la trayectoria de los funcionarios presupuestados con más de un año de antigüedad en el Organismo o la Institución. Marcar que es acá la antigüedad, no en otro lugar.

SRA.PRESIDENTA.- Pero este Presupuesto es solo para acá.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Está bien, pero puede venir un funcionario que tenga un año en otro lugar y acá tenga seis meses. Entonces se marca que se le da a este.

SRA.PRESIDENTA.- Un año de antigüedad ininterrumpida en la Junta Departamental.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Cómo para marcar nomás.

Una preguntita al Contador.

El salario mínimo de la Junta, ¿se entiende que es el último salario?

EC.CR.R.L.GREEN.- Claro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Porque acá no hay salario como en la Intendencia.

EC.CR.R.L.GREEN.- Es el sueldo del funcionario que cobra menos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El último del Escalafón.

EC.CR.R.L.GREEN.- El sueldo básico, el del Mensajero.

SR.SECRETARIO.- Treinta y seis mil y algo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- \$29.244.

EC.CR.R.L.GREEN.- Eso.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- En la Intendencia marcan un...

SR.D.DA COSTA.- O sea, tomamos el de \$29.244.

SR.SECRETARIO.- **“b) Reconocimiento a la trayectoria Municipal...”**

SRA.PRESIDENTA.- La palabra Municipal no va, se elimina.

SR.SECRETARIO.- Claro, reconocimiento a la trayectoria nomás, punto.

SR.SECRETARIO.- *“El funcionario con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpida, recibirá anualmente el equivalente al 10% (diez por ciento) del salario mínimo de la Junta Departamental. La misma se hará efectiva con el sueldo del mes en que el funcionario cumpla un año más de antigüedad al servicio de la Junta Departamental de Artigas”.*

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El reconocimiento a la trayectoria funcional.

SR.SECRETARIO.- Sí, en lugar de municipal, funcional.

SRA.E.FERREIRA.- Claro, abajo dice Junta Departamental.



SR.M.GIMÉNEZ.- Entonces, ¿se elimina municipal y queda funcional?

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Claro, con el presupuesto se elimina Municipal.

SRA.PRESIDENTA.- *“El funcionario con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpida en la Junta Departamental, recibirá anualmente el equivalente al 10% diez por ciento) del salario mínimo de la Junta Departamental. La misma se hará efectiva con el sueldo del mes en que el funcionario cumpla un año más de antigüedad al servicio de la Junta Departamental de Artigas”.*

Ese no necesita poner.

Pasamos a votar.

Quiénes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa – Unanimidad) -

SR.SECRETARIO.- *“Art.4º) Agréguese a la Resolución N° 2.372 de fecha 15 de octubre de 2003 el siguiente artículo: Art.9º) Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria común y que con posterioridad adquieran causal jubilatoria por imposibilidad física **DEFINITIVA, ABSOLUTA Y PERMANENTE** para todo tipo de tareas, otorgada por los Servicios Médicos del Banco de Previsión Social, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días posteriores a haberse configurado dicha causal, tendrán los mismos derechos que si tuvieran 60 años de edad y 30 de servicio”.*

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No traje... ¿usted tiene el Decreto anterior?

EC.CR.R.L.GREEN.- ¿Este Decreto?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No, el anterior que hablaba de... porque se puso 60 años de edad y 30 de trabajo. Esto son la cantidad de cuotas para determinado...

EC.CR.R.L.GREEN.- No, 72 cuotas, no es solo eso, si ponés 60 años sí agarra todos los beneficios. Tiene los mismos beneficios que si tuviera 60 años y 30 con causal jubilatoria. Si pones las 72 cuotas, es solo las 72 cuotas.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, sí.

Hacienda Acta N° 27 – parte 2 – em

EC.CR.R.L.GREEN.- Quería hacer una aclaración, porque fue lo último que hice y esta mañana me levanté pensando en eso, que hay algo mal acá.



“**Art.9º)** *Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria común y que con posterioridad adquieran causal jubilatoria por imposibilidad física...*”

Evidentemente la primera parte no está bien, porque no le van a dar por enfermedad si tiene causal jubilatoria común, entonces eso está redundante ahí, eso no debería estar.

Eso deberíamos sacar, es mi opinión.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Es cierto sí.

La otra es: los funcionarios menores de 60 años...

Pero menores de 60 años que adquieran la causal jubilatoria....

EC.CR.R.L.GREEN.- Pero puede ser 60 años... hay gente que puede tener 60 o 61 años de edad y no tener 30 de trabajo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Bueno, pero va a adquirir la causal jubilatoria cuando complete, antes no. No se va a ir con el incentivo. Salvo... Ah no, correcto.

EC.CR.R.L.GREEN.- Se supone que lo que se quiere, es que si padecen alguna enfermedad, que se vayan.

-Dialogados.

SRA.PRESIDENTA.- Escuchen, acá dice: “*Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria común...*”. Eso es que no llegue a la edad de jubilarse.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Lo que dice el contador, es cierto.

Supongamos, un empleado, ellos que son más jóvenes, ella, 40 años, se imposibilita. Obviamente, no tiene 60 años.

En esto había una acefalía en la reglamentación que ella no podía usufructuar ese beneficio, todos los demás funcionarios sí; ella no porque se enfermó y se imposibilitó y yo que sé, quedó cuadripléjica con 40 años. Entonces, es tratar de buscar esa... de que ella también pueda acceder, tampoco más, en los mismos beneficios que los demás funcionarios, cubrir eso.

Lo que dice el contador es cierto, dice: *Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria común...* Obviamente, que ella no va a considerar porque le falta años, entonces necesariamente, o que sea menor de edad o lo que sea, bueno...

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Ahí se eliminaría. Y ahí sería, los que adquieran causal jubilatoria por imposibilidad física.



SR.M.A.GIMÉNEZ.- Tampoco queda mal que diga, que no haya configurado causal jubilatoria. No queda mal.

Es obvio, ¡no! Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria y que con posterioridad adquiera causal jubilatoria por imposibilidad física... tampoco está mal. Es obvio, pero tampoco está mal, queda bien claro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sacar la palabra “común” aclara más.

SR.M.A.GIMÉNEZ.- Eliminás el “común”.

Que no hayan configurado causal jubilatorio.

EC.CR.R.L.GREEN.- Si te van a dar por enfermedad, es porque no tenés otra.

SRA.PESIDENTA.- Los funcionarios que adquieran causal jubilatoria por imposibilidad física, definitiva y permanente...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Está bien, estoy de acuerdo. Pero ahora pensando, hay un tema que el contador trajo medio por arriba y es real; los funcionarios que no configuren causal bla bla ¿no? Pero, puede ser mayor de 60. Y ya está estipulado que si tiene 65 años, la forma, cuantas cuotas son. Y si le ponemos que va a tener el derecho el de 60, estamos bonificando a uno de 65 como si fuera 60, eso es injusto. No sé si mareé.

SRA.PRESIDENTA.- No, está bien.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- La idea es que sea justo. Entonces, de pronto es poner alguna edad o algo...

EC.CR.R.L.GREEN.- Tendrán los mismos beneficios que establece el decreto, y está pronto.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- En todo su contexto... también, agregarle una cosa así.

A veces decimos, pero van a pasar los años y después, cuando vayan a leer, bueno, va a ser aplicado lo que dice y otra cosa... y está bien que sea así. No el espíritu que de pronto...

SR.M.A.GIMÉNEZ.- Yo soy partidario que dijera: Los funcionarios que no hayan configurado causal jubilatoria y que con posterioridad... eliminar el común. Me parece que queda bien claro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Eso está bien, pero puede ser uno de 65 que no configuró causal, bueno pero va a tener el derecho como si tuviera 60, y ya está reglamentado que uno de 65 son menos cuotas que va a cobrar. Ese es el problema. Porque partimos de la base que el imposibilitado no elige ser imposibilitado.



SRA.C.UMPIÉRREZ.- Claro, le toca.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Desgraciadamente sí.

SRA.ES.FERREIRA.- Aparte, para llegar a ese punto no es fácil, los médicos del BPS marcan y marcan. Si no estás enfermo, y bien enfermo...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Siempre comentamos en las charlas que damos de la Seguridad Social, es que a veces decimos la imposibilidad y hablamos de... y ocurre más comúnmente de lo que nos podemos imaginar, diariamente ocurren imposibilidades en todos lados, accidentes, sale y lo atropella una moto, y ustedes siguen y es diario. Tuvimos suerte que acá nunca tuvimos imposibilitados.

SRA.E.FERREIRA.- Una pregunta, José, usted que está en el BPS sabe muy bien, ¿esto acá, no vale tanto acá en la Junta porque se jubilan y es el BPS el que manda en la jubilación?

SR.J.GONZÁLEZ.- ¿Podemos conseguir el decreto?

SR.M.GIMÉNEZ.- ¿El Decreto anterior?

SR.J.GONZÁLEZ.- No, el Decreto que habla de cuántos años son tantas cuotas y todo lo demás.

Ec.CR.R.L.GREEN.- El Decreto 2.372.

SR.J.GONZÁLEZ.- Ese Decreto marca que una persona con 60 años de edad se jubila y tiene derecho a 72 cuotas de un porcentaje del sueldo, blablabla.

SRA.E.FERREIRA.- Como incentivo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Exactamente. Si tiene 61 años, no son 72, son 68, si tiene 60, y ahí va.

SRA.C.UMPIERREZ.- Va bajando la cantidad de cuotas.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Es para incentivar a que también se vayan.

SRA.E.FERREIRA.- Entonces acá estamos hablando de incentivo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Claro, pero estamos hablando de una causal.

EC.CR.R.L.GREEN.- Estamos hablando de modificación de ese Decreto que es de incentivo, que se votó en la misma época que se votó el de la Intendencia, lo único que el de la Intendencia caducó, tenía plazo de vencimiento y el de la Junta quedó. Fue en la época de Signorelli.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Y era en estas...

EC.CR.R.L.GREEN.- Era muy parecido, prácticamente lo mismo.

SR.D.DA COSTA.- ¿Cómo quedaría?



SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esperamos que el funcionario traiga la fotocopia del Decreto para ponernos en el contexto, cuanto más años tiene menos cuotas cobra.

SR.M.GIMÉNEZ.- Ahí tenemos que especificar la edad.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me parece que... tiene que especificarse.

EC.CR.R.L.GREEN.- Y tendrán los mismos derechos de acuerdo a su edad.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- De acuerdo a la escala de edades.

SR.R.L.GREEN.- A la escala de edades, en el artículo primero.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Pero tenemos que poner “los funcionarios menores de 60 años ¿no? Porque los de 60 años entran en la escala.

SRA.C.UMPIERREZ.- “...que adquieran causal jubilatoria por imposibilidad...”

EC.CR.R.L.GREEN.- Si ponés de acuerdo a la edad que tiene, de acuerdo a la escala, el que tiene 62 se puede jubilar. Es mayor de 62 y tiene 20 de trabajo. Le va a tocar el régimen...

SR.M.GIMÉNEZ.- “Acorde a la escala establecida en el Decreto...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- 2.372 del 15 de octubre de 2003”. Era Bibiano Gómez el Presidente.

SRA.PRESIDENTA.- Sería todo al revés, “los funcionarios menores de 60 años que adquieran causal jubilatoria y 30 años de servicio” ¿también?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Esto es lo que ya... Dice así “Artículo 1º) Aquellos funcionarios presupuestados o contratados de la Junta Departamental de Artigas que presenta renuncia irrevocable a la función dentro de los 30 días posteriores a haberse configurado la causal jubilatoria, percibirán un beneficio especial de retiro incentivado”. Esto es para el que cumple 60 y se va.

“Este beneficio será un subsidio mensual equivalente al 48% del sueldo básico más antigüedad, menos montepío, por el tiempo en cada caso seguirá a partir del cese efectivo a ajustarse y hacer efectivo en la misma forma y oportunidad que para los funcionarios en actividad. Todo de acuerdo al siguiente régimen”. Y ahí viene “El que se jubila con 60...” esto está vigente, “...años de edad, por los primeros 72 meses”, va a recibir esto.

“Con 61 años de edad los primeros 60 meses. Con 62 años de edad, los primeros 48 meses” Y ahí va “63, 36 meses; 64 por los primeros 24 meses”. Después hay otra compensación.



“Por todos los casos establecidos un subsidio mensual...”, blablablá.

La idea son estos que no están dentro de los 60, o sea que son menores a 60, por suerte hay una cantidad en esta... Esos son los que no están cubiertos, y esa es la idea.

SR.D.DA COSTA.- Lo de 60 años está vigente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, sí, eso está vigente. Por eso era la idea, si un joven de estos tiene un accidente o lo que sea, queda imposibilitado no accede a este beneficio, siendo cuando más necesita.

SRA.E.FERREIRA.- Ahora sí entendí, porque no estaba claro.

SRA.C.UMPIERREZ.- Y va bajando de acuerdo a la edad.

SRA.E.FERREIRA.- Digo por los incentivos ¿no?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, sí, además hay otras cosas, después va un plazo establecido que equivale al 30%, después de los 12 meses siguientes el 20%, después va bajando a 10%... blabla. Y podrá cumplirse hasta cumplir 70 años de edad.

Entonces, si ubicamos a estos jóvenes van a tener los mismos derechos, como decía el Edil Giménez, de este que tiene 60 años de edad por los primeros 72 meses, tenga 40 años, 30 años, va como si tuviera 60 años, para esto. Para otra cosa, no.

Porque sino el que tiene 40 años y dice hasta los 70 va a cobrar esto 30 años, no, no es así.

Habría que poner ¿no?

SR.M.GIMÉNEZ.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2.372.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Del 15 de octubre de 2003. Perdonen el dialogado, Lo que decía el contador, y también el Edil Giménez, si nosotros especificamos “accederá de acuerdo a esta tabla” ¿no?, va a ser su edad de acuerdo a esta tabla, salvamos todo. Porque si una persona tiene causal y no quiso jubilarse a los 63 años, se va a jubilar y va a agarrar esto, no hay otra. Jubilarse común o por imposibilidad, no cambia ¿Estamos de acuerdo? Va a depender la edad de él para que llegue acá.

¿Cuál es la diferencia? que él no tenga años de trabajo, ahí sí se puede jubilar.

EC.CR.R.L.GREEN.- Una cosita que dice más adelante. Por ejemplo, yo llegué a 60 años y tengo más de 30 de trabajo. No quise, no puedo usar ese beneficio porque tenía que optar al llegar a los 60 años, tenía un mes de plazo, después ya no.



SR.J.L.GONZÁLEZ.- Correcto. Dice arriba: que presente renuncia irrevocable a la función dentro de los 30 días posteriores a haberse configurado una causal jubilatoria.

SRA.PRESIDENTA.- Vamos a necesitar un repartido para los integrantes de la Comisión.

EC.CR.R.L.GREEN.- Quedaría bien poner que adquiere los beneficios establecidos en el Decreto, y queda claro.

SR.M.A.GIMÉNEZ.- Establecido en el Decreto tal... de fecha tal... para que quede más claro.

EC.CR.R.L.GREEN.- No pongan Artículo, dejar Decreto nomás, porque hay varias... es simplemente para incluirlo.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Ya el Artículo 4° dice: agréguese a la Resolución 2.372.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Si ponemos, lo manifiesto en voz alta, los funcionarios que adquieran causal jubilatoria por imposibilidad física, definitiva, absoluta y permanente, -acá hablamos de todos- para todo tipo de tareas, otorgado blablablá, también, 30 días antes tendrá que presentar y demás. O sea, sacar esta parte para hablar de todos los funcionarios, uno de 20 y uno de la edad que sea, y ahí agregamos...

SRA.C.UMPIÉRREZ.- 30 días posteriores.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Eso sí tiene que ser todo. “Tendrán los mismos derechos de lo establecido en el Decreto 2.373.

EC.CR.R.L.GREEN.- En el presente Decreto porque arriba dice: agréguese a la Resolución tal...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- “En el presente Decreto”. “Estará comprendido todo lo establecido en el presente Decreto”.

EC.CR.R.L.GREEN.- Es solo a los efectos de incluir a los que tienen problemas de una jubilación de esas.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Cómo quedó?

SR.F.ETCHEVERRY.- “Los funcionarios que configuren causal jubilatoria por imposibilidad física, definitiva, absoluta y permanente para todo tipo de tareas otorgada por los Servicios Médicos del Banco de Previsión Social debiendo ser solicitada dentro los 30 días posteriores a haberse configurado dicha causal”, lo mismo que los demás, “tendrán los mismos derechos establecidos en el presente Decreto 2372”.

SRA.PRESIDENTA.- Configurar está dos veces.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Claro, pero abajo ya sacamos el configurar.



SRA.PRESIDENTA.- No, configurado.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Él tiene que configurar. Puede ser un accidente que lo inmoviliza, esa es la diferencia.

-Dialogados.

Dice haberse configurado, en aquel está configurando en general.

SR.M.GIMÉNEZ.- Arriba quedó: los funcionarios que configuren...

SRA.PRESIDENTA.- Claro. Son dos tiempos distintos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación: ¿por qué definitiva, absoluta y permanente? Porque tiene que ser inhabilitado, es una de las cosas que el BPS hace para todas las tareas. A veces el BPS imposibilita para sentarse acá o lo que sea, pero para servir agua queda habilitado, por eso era la idea que no lo tengamos más.

SRA.PRESIDENTA.- Sí, se entendió la...

Claro, a veces es la mayoría de los problemas, alguno tiene problema de columna, otro de respiración.

-Dialogados.

Si estamos de acuerdo pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa – Unanimidad)-

SR.SECRETARIO.- "Art.5º) (*Tope de quebranto de caja*). *Establecese que el quebranto de caja a depositarse en la cuenta individual en Unidades Reajustables en el Banco Hipotecario tendrá un tope equivalente al monto de dos años de dicho quebranto. Una vez alcanzado el mismo el funcionario percibirá el total pudiendo retirar el exceso que existiere en la cuenta retirado en forma total o parcial cuando los mismos lo crean oportuno.*

-Dialogados.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Un comentario nomás.

Acá es muy probable que como los funcionarios de la Intendencia también, los que hace años que trabajan, que ya tengan suficiente dinero en la... Y estos funcionarios en el momento que se aprueba, van a dejar el depósito de los últimos dos años y el resto pueden levantar al toque.

SR.SECRETARIO.- ¿Votamos?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una cosa que falta acá y que es interesante, está en el de la Intendencia, es que, después de eso cobrarán el 100% de la prima por quebranto de caja.



SRA.C.UMPIÉRREZ.- ¡Ah! Claro, después que sacan el depósito cobran el 100%.

EC.CR.R.L.GREEN.- Si, faltó... Ese artículo o hizo el Presidente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El de la Intendencia establece eso.

Porque la garantía que va a tener el funcionario son dos años de depósito en Unidades Reajustables en el Banco Hipotecario. Entonces, no le podemos descontar más, ya va a cobrar entero. Acá es el 25, ¿no contador?

EC.EC.R.L.GREEN.- Sí.

-Dialogados.

SR.M.A.GIMÉNEZ.- Acá solo se elimina “retirado”.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Acá dice: “una vez alcanzado el mismo el funcionario percibirá el total, pudiendo retirar el exceso que existiere en la cuenta”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- “El funcionario percibirá el total de la prima... Entonces ponemos el total...”

EC.CR.R.L.GREEN.- Acá está, “Una vez alcanzado, el funcionario percibirá el total pudiendo retirar el exceso de....”

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Pero el total de qué?

EC.CR.R.L.GREEN.- De la prima por quebranto.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Estamos de acuerdo, entonces ponemos: “Una vez alcanzado el mismo el funcionario percibirá el total de la prima por quebranto de caja pudiendo retirar...”.

SR.M.A.GIMÉNEZ.- ¿Hay agregado? “El total de la prima del quebranto de caja”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- “Pudiendo retirar el exceso que existiere en la cuenta... y se saca “retirado” en forma total o parcial cuando los mismos lo crean oportuno.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Votamos eso?

-Se vota: (7 en 7 – Afirmativa – Unanimidad)

Damos por terminada la reunión.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS



COMISIÓN DE HACIENDA – ACTA N° 27 – DEL 06.10.21

13

-Siendo la hora 18.45 finaliza la reunión.


NICOLAS ROMERO
Secretario


GABRIELA BALBI
Presidenta


Carmen Paz – 
Lilián Escobar
Taquígrafos



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS



[Faint, illegible text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]